REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO - 5 7 5 DE (2 8 SEP 2017)

"Por la cual se fijan los precios base para la liquidación de regalías de carbón aplicables al cuarto trimestre del 2017"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Nacional señala que "... La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario..."

Que el parágrafo del artículo 22 de la Ley 141 del 1994¹, señala que "...El recaudo de las regalías para la explotación de carbón y calizas destinadas al consumo de termoeléctricas, a industrias cementeras y a industrias del hierro estará a cargo de éstas de acuerdo al precio que para el efecto fije a estos minerales el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el costo promedio de la explotación y transporte..."

Que el artículo 339 de la Ley 685 del 2001², declaró "...de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera..."

Que mediante el Decreto 4134 del 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

1. Por la cital se crean el Fondo Nacional de Regulos, la Camision Nacional de Regulas, se regula el derecha del Estado a percibit regulos por la explotación de recutivo naturales no renocables, se establecen las regus para

liquidacion y distribución y se dictan atras disposiciones



Que el artículo 4° del Decreto 4134 del 2011 se establecieron las funciones de la Agencia Nacional de Minería-ANM, entre la cuales está, la de ejercer de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, entre otras.

Que en el numeral 2 del artículo 5° del Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, entre otras, la función de "... fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías asignada al Ministerio de minas y Energía en el numeral 22 del artículo 5 del Decreto 70 de 2001..."

Que el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley; así mismo que, se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que mediante Resolución ANM No. 0887 de diciembre 26 del 2014³. la Agencia Nacional de Minería derogó la Resolución ANM No. 0885 de diciembre 24 del 2013⁴, estableciendo los nuevos términos y condiciones para la determinación precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón, cuya aplicación sería a partir del segundo trimestre de 2015.

Que el Artículo 8° de la precitada resolución, determinó que "...En ningún caso el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación será inferior al fijado para el carbón de consumo interno del mismo tipo, periodo de aplicación y departamento. En tal sentido, el precio base será como mínimo igual al establecido para la liquidación de regalías del carbón de consumo interno..."

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución ANM No. 801 del 23 de noviembre del 2015, publicada en el Diario Oficial en esa misma fecha, adicionó un parágrafo al artículo 8º de la Resolución ANM No. 887 de diciembre 26 de 2014 y estableció una excepción a la aplicación del precio paridad por la explotación del carbón destinado a la exportación del departamento de Norte de Santander, en condiciones de crisis por el cierre de la frontera con Venezuela, señalando que "Mientras se mantenga el cierre de la frontera con la República Bolivariana de Venezuela, sin que se permita el transporte del carbón colombiano de exportación por el territorio y puertos del vecino país, el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación, con origen en las minas ubicadas en el departamento de Norte de Santander, podrá ser inferior al fijado

⁴ Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalias y compensaciones por la explotación de carbon



³ Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalias y compensaciones por la explotación de carbon

DE

Continuación de la Resolución: Por la cual se fijan los precios base para la liquidación de regalías de carbón aplicables al cuarto trimestre del 2017".

para el carbón de consumo interno del mismo tipo y periodo de aplicación de este departamento, cuando así resulte de aplicar la metodología y los cálculos establecidos en el artículo 10º de la Resolución ANM No. 887 de diciembre 26 del 2014."

Que en consecuencia, la mencionada excepción, aplica únicamente para el departamento de Norte de Santander y para el carbón destinado a exportación; en este sentido, se aplicaría en el cuarto trimestre de 2017 para el carbón térmico y metalúrgico, conforme se señala en el Anexo No. 1 "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE CARBÓN PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DEL 2017".

Que para efectos de la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones para la explotación de carbón, en virtud de lo establecido en los artículos 4 y 15 del Decreto 1258 de 2013, la UPME realizó la liquidación en la forma y términos señalados en la precitada resolución, conforme se detalla en el citado Anexo No.1, documento que forma parte integral de éste acto administrativo.

Que mediante Circular Externa con Radicado No. 20171000033651 de fecha 22 septiembre de 2017, la UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el día miércoles 27 de septiembre de 2017; no obstante, la UPME no recibió cometario alguno a través del canal dispuesto para ello.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar los precios base de carbón para la liquidación de regalías para el cuarto trimestre del 2017, de la siguiente manera:

PRECIO	S EN BOCA MINA BASE PARA	LA LIQUIDACION DE	REGALIAS
	Pesos Corri		
(N	IINERAL .	Unidad de medida	Precio en boça de mina Propuesta Resolución S/t
5000 (94.05) 2 120/9 2000 (p. 600 (100 (200 5.112 160 5	Carbón Térmico de C	TO DO TO THE STATE OF THE STATE	
Cons	sumo Interno	t	100,900.54
	Carbón Metalúrgico de	Consumo Interno	
Cons	sumo interno	t	211,893.86
	Carbón Antracita de C	onsumo Interno	
Cons	sumo interno	t	271,278.95
	Carbón de Exp	ortación	
	Productores Zona	Costa Norte	
Térmic	o de La Guajira	t	176,725.50
	Sector el Descanso	t	164,958.17
Térmico del Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	t	167,654.09
	Sector de la Jagua de Ibirico	t	163,308.96

Productore	s Santander	
Térmico	t	102,481.81
Metalúrgico	t	261,110.34
Antracitas	t	271,278.95
Productores No	rte de Santander	-\
Térmico	t	81,690.85
Metalúrgico	t	258,935.72
Antracitas	t	271,278.95
Productores	Zona Interior	
Térmico	t	102,481.81
Metalúrgico	t	244,543.38
Antracitas	t	271,278.95

Parágrafo.- Las regalías de los minerales, cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

Artículo 2: Se exceptúan de la aplicación de la presente resolución, la determinación de precios pactada en los contratos vigentes a la fecha de la promulgación de la Ley 141 del 1994.

Artículo 3: Téngase como soporte técnico de la presente resolución y como parte integral de la misma, el Anexo No. 1 "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE CARBÓN PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS IV TRIMESTRE DEL 2017".

Artículo 4: La presente resolución aplica para la liquidación de los minerales aquí relacionados que sean explotados entre el primero (1º) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Artículo 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C..

2 8 SEP 2017.

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ GARRERO

Director General (E)

Proyectó/ Revisó: Jorge Parero Castañeda /Margareth Muñoz Romero Jul

Anexo No. 1

SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE CARBÓN PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS III TRIMESTRE DEL 2017.

ESTIMACIÓN DE PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACION DE LAS REGALIAS CARBÓN - METODOLOGÍAS PARA ESTABLECER EL PRECIO BASE PARA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DEL CARBÓN

El precio base para la liquidación de las regalías de carbón se establece en esta resolución en forma discriminada así:

1. Carbón térmico de consumo interno 2. Carbón metalúrgico consumo interno.3. Carbón antracita consumo interno 4. Carbón térmico de exportación 5. Carbón metalúrgico de exportación y 6. Carbón antracita de exportación.

1. Carbón Térmico de consumo interno.

Metodología establecida en la Resolución 887 del 26-12-2014 emitida por la Agencia Nacional de Minería, en adelante ANM:

"PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CARBÓN TÉRMICO DE CONSUMO INTERNO. El precio base para la liquidación de regalías del carbón térmico de consumo interno se calculará mediante precios promedios ponderados por volumen de la información suministrada de una muestra de industrias térmicas, cementeras, papeleras o grandes consumidores que adquieran el carbón térmico en el mercado interno, descontando los costos promedios ponderados correspondientes a transporte entre boca de mina y centros de consumo y los costos de manejo."⁵

El periodo considerado para la toma, análisis y aplicación de la Resolución No 0887 es desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017, de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos en el capítulo II de la citada resolución.

Las fuentes consultadas que suministraron información para el presente cálculo fueron las diferentes empresas consumidoras de carbón como: Emgesa, Gensa, Termotasajero, Gecelca, Propal Carvajal, Cartón de Colombia, Smurfit Cartón de Colombia, Ladrilleras de Antioquía y Gremios como Asocarbón Norte Santander.

Los resultados de la información suministrada son:

Periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

EMPRESA	VOLUMEN t.	VALOR PUESTO PLANTA \$/t.	COSTO TRANSPORTE \$/t.	MANEJO \$/t.	PRCK \$/t.
Empresa 1	176,602.00	117,236.14	17,524.22	6,945.60	92,766.33
Empresa 2	77,718.92	146,047.63	31,918.89	6,945.60	107,183.14
Empresa 3	264,336.39	168,769.88	40,123.16	6,945.60	121,701.13
Empresa 4	215,288.98	117,989.00	14,500.33	6,945.60	96,543.07
Empresa 5	307,697.00	161,840.25	64,519.06	6,945.60	90,375.59
Empresa 6	53,135.00	185,273.02	70,315.15	6,945.60	108,012.28
Empresa 7	99,341.76	110,681.24	12,363.18	6,945.60	91,372.46
Empresa 8	3,707.00	179,481.53	18,992.18	6,945.60	153,543.76
TOTAL	1,197,827.05				100,900.54

⁵ Resolución No 887 de 2014, Capitulo 11 Numeral 3.

Fuente; Emgesa, Gensa, Gecelca, Termotasajero, Carvajal Pulpa, Cartón de Colombia, ladrilleras de Antioquia y Asocarbón.

El precio en boca de mina es el siguiente:

Carbón	Resolución actual \$/t.
Consumo Interno	100,900.54

Fuente: cálculos UPME

La variación respecto al precio en boca de mina vigente es el siguiente:

Tipo de Carbón	Resolución actual \$/t.	Precio Resolución 0362 de 29-06-2017 \$/t	Variación %
Consumo Interno	100,900.54	100,938.91	-0.04%

Fuente: cálculos UPME

El precio base para liquidar regalias de carbón térmico de consumo interno disminuyo un 0.04 % respecto al trimestre inmediatamente anterior y las principales características que lo determinan son:

Periodo	Volumen t	Valor puesto en planta \$/t	Costo de Transporte \$/t	Manejo \$/t	PRCK \$/t.	
II Trimestre 2017	1,927,745.25	136,123.59	31,246.25	6,720.36	98,156.98	
III Trimestre 2017	1,755,748.21	144,277.57	36,449.45	6,889.41	100,938.71	
III Trimestre 2017	1,197,827.05	144,182.81	36,833.35	6,945.60	100,900.54	
Diferencia	-557,921.16	-94.77	383.90	56.19		
Variación	-31.78%	-0.07%	1.05%	0.82%	-0.04%	

Fuente: cálculos UPME

- Menor volumen de compras suministrado por las empresas compradoras de carbón, por lo tanto hay menor información disponible, para el periodo comprendido desde el 01-01-2017 hasta el 30-06-2017 de 557.921,16 toneladas. No se obtuvo información de Cementos Argos, Holcim y Cemex.
- Disminución en el valor promedio ponderado del carbón puesto en planta para dicho periodo, al registrar una reducción de \$ 94,77 por tonelada, que se traduce en una variación trimestral negativa del 0.07%. Los menores precios de compra están asociados a las decisiones de las empresas al realizar sus transacciones comerciales. En términos generales los precios de carbón térmico puesto en planta pasaron de \$/t 144.277,57 para liquidar en el III trimestre de 2017 a \$/t 144.182,81 en los precios para liquidar en el IV trimestre de 2017.
- Mayor valor del costo de transporte ponderado por volumen del semestre considerado, de aproximadamente un 1.05 %, equivalentes a \$/t 383,90 en dicho semestre.
- Mayor costo de manejo del carbón del 0.82 %, asociado al incremento del IPC para el periodo considerado. (se actualiza de marzo de 2017 hasta junio de 2017), valorado en \$/t 56,19.

2. Carbón Metalúrgico de Consumo Interno.

Metodología establecida en la resolución 0887 de 26-12-2014 emitida por la ANM:



"PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CARBÓN METALÚRGICO O ANTRACITAS DE CONSUMO INTERNO. En el caso del precio de carbón metalúrgico o antracitas para consumo interno se tomará la información accesible del precio de compra de empresas dedicadas a la coquización del carbón o comercializadoras del mismo. El precio base final aplicable a la liquidación de regalias de carbón metalúrgico o antracitas para consumo nacional, será el que resulte del promedio ponderado por volumen entre: a) la información suministrada por las empresas mencionadas descontando los costos de transporte interno y b) el obtenido de la información para carbón metalúrgico o antracitas de exportación indicado en el numeral 2, del artículo 10° del Capítulo II, según el tipo de carbón, para el mismo periodo.

$$Plm = \frac{((Plmi - Tki - Mi) * Vmi)}{(Vm + Vmexp)} + \frac{(((PPk - TMPk) * TRMi) * Vmexp)}{(Vm + Vmexp)}$$

La fórmula anterior aplicará para las antracitas o para el carbón metalúrgico de forma independiente, para cada uno de los dos tipos de carbón.

Dónde:

Plm: Precio base de consumo interno de carbón metalúrgico o antracitas.

Plmi: Precio de venta interno.

Tk_l: Corresponde a los costos de transportes internos del mes i

Mi: Corresponde a los costos de manejo promedios del mes i.

1: Corresponde al mes de la observación

m: Carbón metalúrgico o antracitas

Vmi: Volumen de carbón metalúrgico o antracitas de ventas locales del mes que se liquida.

Vmexp. Volumen de carbón metalúrgico o antracitas de exportación del mes que se liquida.

PPk: Es el Precio FOB promedio ponderado en puertos colombianos para carbón de exportación (PP), expresado en dólares americanos por tonelada (US\$/ton).

TMPk: Equivale a los costos de transporte y manejo incluyendo los costos portuarios para cada zona k, tomados desde el borde o boca de mina hasta el puerto colombiano, expresados en dólares americanos por tonelada (US\$/ton).

TRMI: Corresponde a la tasa representativa del mercado promedio del mes i, tomando para ello la publicación que expida el Banco de la República para cada uno de los días calendario del mes de liquidación. ¹⁶

Los resultados de la aplicación metodológica son los siguientes:

Periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

Empresa	Volumen t.	Valor puesto planta \$/t.	Costo transporte \$/t.	Manejo \$/t	Prck \$/t.
Empresa 1	512,443.27	198,175.19	11,725.75	10,951.37	175,498.06
Empresa 2	225,740.31	218,680.34	10,000.00	9,874.00	198,806.34
Empresa 3	47,817.32	134,582.03	6,000.00	9,874.00	118,708.03
Empresa 4	68,306.95	226,327.37	13,596.43	9,874.00	202,856.94
Empresa 5	318,405.75	234,338.94	14,091.44	9,874.00	210,373.50
TOTAL	1,172,713.60				188,731.82

Fuente: Carbones Andinos, Camco, Milpa, Coquecol y Carbocoque.

El promedio ponderado por volumen entre el preció de consumo interno y el de carbón de exportación, determina el siguiente valor para carbón metalúrgico:

REGIÓN	Ł	%	Precio Boca Mina \$/t.	P.P. \$/t
Nacional exportado	811,910.80	40.91%	245,348.82	100,372.32
Nacional consumo interno	1,172,713.60	59.09%	188,731.82	111,521.54
Total	1,984,624.39	100.0%		211,893.86

Fuente: DIAN-DANE, Carbones Andinos, Camco, Milpa, Coquecol y Carbocoque, Superintendencia Financiera, SICE, Argusmedia, Empresarios Mineros, C.I. y SIMCO.

⁶ Resolución No 887 de 2014, Capitulo II Numeral 4.

Precio en boca de mina de carbón metalúrgico:

Carbón Metalúrgico	Resolución actual \$/t.
Consumo Interno	211,893.86

Fuente: cálculos UPME

La variación respecto al precio en boca de mina para el carbón metalúrgico de consumo interno es la siguiente:

Carbón Metalúrgico	Propuesta de Precio Base. \$/t.	Precio Resolución 0362 de 29-06-2017. \$/t	Variación %
Consumo Interno	211,893.86	202,622.34	4.58%

Fuente: Cálculos UPME

3. Carbón Antracita de consumo Interno

Metodología establecida en la Resolución 0887 de 26-12-2014 emitida por la ANM:

"PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CARBÓN METALÚRGICO O ANTRACITAS DE CONSUMO INTERNO. En el caso del precio de carbón metalúrgico o antracitas para consumo interno se tomará la información accesible del precio de compra de empresas dedicadas a la coquización del carbón o comercializadoras del mismo. El precio base final aplicable a la liquidación de regalías de carbón metalúrgico o antracitas para consumo nacional, será el que resulte del promedio ponderado por volumen entre: a) la información suministrada por las empresas mencionadas descontando los costos de transporte interno y b) el obtenido de la información para carbón metalúrgico o antracitas de exportación indicado en el numeral 2, del artículo 10° del Capítulo II, según el tipo de carbón, para el mismo periodo.

$$Plm = \frac{((Plml - Tkl - Ml) \cdot Vml)}{(Vm + Vmexp)} + \frac{(((PPk - TMPk) \cdot TRMl) \cdot Vmexp)}{(Vm + Vmexp)}$$

La fórmula anterior aplicará para las antracitas o para el carbón metalúrgico de forma independiente, para cada uno de los dos tipos de carbón."

De la misma manera, el precio base de liquidación para la antracita de exportación se determinó con base en los datos de comercio exterior del DANE, para la partida 2701110000 - Carbón antracita en bruto / Antracitas, para el período 01 de enero hasta el 30 de junio de 2017 asi:

Las exportaciones de carbón antracita en bruto fueron del orden de 230,46 toneladas con un valor FOB Dólares de \$ US 28.520,12.

El precio base para liquidar regalias de Antracita se actualizo ajustándolo por el IPP del periodo marzo a junio de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información reportada en los DEX, presenta que el volumen exportado, 230,46 toneladas, se realizó vía terrestre desde Ipiales a Ecuador.
- Hay registros de exportación de Nariño por 16 toneladas. Nariño NO produce Antracita de acuerdo a los registros de producción de la ANM, por tal razón no hace parte de la muestra.
- Los criterios ycondiciones emitidos en la Resolución No 887 de 26-12-2014 emitida por la ANM, establecen que el precio FOB es:
- FOBai = Precio de carbón antracita de exportación en puertos colombianos del mes i,
 Ajustándonos a las características del precio FOB (Free On Board) libre a bordo, "Este término
 puede ser utilizado solo para el transporte por mar o por vías navegables interiores", es preciso
 reafirmar que la Antracita exportada salió vía terrestre desde Ipiales hasta Ecuador según los
 registros de las operaciones aduaneras emitidas por la DIAN.,
- La metodología para determinar precios base de antracita, determina que se parte de un precio FOB, descontando los costos de transporte, manejo y puerto. Por tal razón, se ajustó utilizando los criterios planteados en la Resolución No 887 como es el ajuste por el IPP para el periodo marzo a junio de 2017 así:

Precio Resolución 0362 de 29-06-2017. \$/t	IPP a junio 2017	Propuesta Precio boca de Mina \$/t
274,025.89	-1.00%	271,278.95

Fuente: DIAN DANE, cálculos UPME.

B

⁷ http://www.businesscol.com/comex/incoterms.htm

4. Carbón de Exportación.

Periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017.

- Consideraciones iniciales:

De acuerdo con las metodologías establecidas en la Resolución 0887 del 26 de diciembre de 2014 y 801 de 23 de noviembre de 2015, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, para la fijación del precio del carbón que se destina al mercado externo, se aplican los criterios metodológicos establecidos en dichas resoluciones, así:

1. PRECIO FOB PROMEDIO PONDERADO EN PUERTOS COLOMBIANOS (PP) PARA CARBÓN TÉRMICO DE EXPORTACIÓN DEL CESAR Y LA GUAJIRA:

Corresponde al precio promedio ponderado por volumen de los precios de referencia FOB, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, resultantes de la diferencia entre los indicadores API2 y BCI7 usando el poder calorifico de los carbones en BTU/Lb de cada una de estas zonas carboniferas, de acuerdo con la información oficial reportada por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, de cada mes del semestre que se liquida, mediante la siguiente fórmula:

$$PP = \left(\sum_{i=1}^{n} (API2_i - BCI7_i) * A_i\right) * B$$

Dónde:

i = Corresponde al mes de la observación.

n = Número de meses de la observación (un semestre).

API2, = Indicador del precio de carbón térmico en UŚ\$ por tonelada métrica a 6,000 kcal/kg NAR (que en la fórmula acordada se considerará equivalente a 11,370 BTU/Lb GAR) para entregas CIF ARA (Ámsterdam, Rotterdam, Antwerp), publicado semanalmente durante el mes (i) como TFS API2 en el Argus/McCloskey's Coal Price Index Report. Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio aritmético de los indicadores vigentes semanales en el mes (i).

BCI7, = Es el indicador de los valores diarios del flete marítimo entre Puerto Bollvar y Rotterdam, publicados en el SSY Mineral FFA Report, con fuente Baltic Exchange. Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio aritmético de los indicadores vigentes diarios en el mes (i) del semestre que se liquida.

A_i = Factor de Ponderación por volumen de carbón térmico de exportación del mes i del semestre que se liquida. Ponderado por volumen de carbón térmico de exportación del mes i del semestre que se liquida: Se obtiene, para el mes

Ponderado por volumen de carbón térmico de exportación del mes i del semestre que se liquida: Se obtiene, para el mes i, dividiendo el volumen total de exportación del mes i entre el volumen total de exportación del semestre que se liquida, excluyendo el carbón del interior del país (Santander, Norte de Santander y Zona Centro).

B = Poder calorífico del carbón de la zona dividido por 11.370 BTU/Lb.

Poder calorífico del carbón de la zona: Promedio del poder calorífico de los carbones térmicos de la zona en unidades BTU/Lb, suministrado por la autoridad minera o quien haga sus veces.

2. PRECIO FOB PROMEDIO PONDERADO EN PUERTOS COLOMBIANOS (PP) PARA CARBÓN TÉRMICO DE EXPORTACIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS.

Para los carbones colombianos de exportación procedentes del interior del país (Santander, Norte de Santander y Zona Centro), se aplicará indice del flete marítimo spot (Fi) en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicado por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International, de la siguiente manera:

El precio FOB promedio ponderado en puertos colombianos (PP) para carbón térmico de exportación producido en el interior del país (Santander, Norte de Santander y zona centro): Corresponde al precio promedio ponderado por volumen de los precios de referencia FOB, expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

resultantes de la diferencia entre el indicador API2 y el valor spot del flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicado por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International, usando el poder calorífico de los carbones en BTU/Lb de cada zona carbonífera de Colombia, de acuerdo con la información reportada por la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces, de cada mes del semestre que se liquida, mediante la siguiente fórmula:

$$PP = \left(\sum_{i=1}^{n} (API2_{i} - F_{i}) * A_{i}\right) * B$$

Dónde:

i = Corresponde al mes de la observación.

n = Número de meses de la observación (un semestre).

API2₁ = Indicador del precio de carbón térmico en US\$ por tonelada métrica a 6,000 kcal/kg NAR (que en la fórmula acordada se considera equivalente a 11,370 BTU/Lb GAR) para entregas CIF ARA (Ámsterdam, Rotterdam, Antwerp), publicado semanalmente durante el mes (i) como API2 en el Argus/McCloskey's Coal Price Index Report. Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio antmético de los indicadores vigentes semanales en el mes (i). F₁ = Es el valor spot de flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicada por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International. Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio antmético de los indicadores vigentes diarios en el mes (i) del semestre que se liquida.

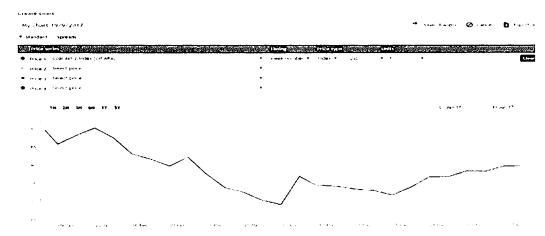
A_I = Factor de ponderación por volumen de carbón térmico de exportación del mes (i) del semestre que se liquida.

Ponderado por volumen de carbón térmico de exportación del mes (i) del semestre que se liquida: Se obtiene, para el mes i, dividiendo el volumen total de exportación del mes i entre el volumen total exportación del semestre que se liquida del interior del pals (Santander, Norte de Santander y zona centro).

B = Poder calorífico del carbón de la zona, dividido por 11,370 BTÚ/Lb. Poder calorífico del carbón de la zona: Promedio del poder calorífico de los carbones térmicos de la zona en unidades BTU/Lb, suministrado por la autoridad minera o quien haga sus veces.

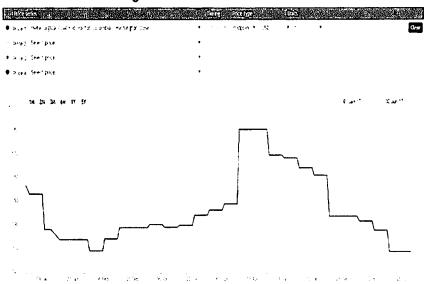
Comportamiento de precios de Carbón Térmico y Metalúrgico. (01-01-2017 hasta el 30-06-2017)

Coal API 2 (CIF ARA) Us/t



Fuente: Argusmedia.

Metallurgical Coal mid-vol fob Colombia Us/t



Fuente: Argusmedia.

Fuentes de información consultadas:

- DIAN-DANE, volúmenes y valores de exportación por partida arancelaria en dólares y pesos FOB
- SIMCO, volúmenes y valores de exportación por partida arancelaria en dólares y pesos FOB.
- Banco de la República, para la tasa representativa del mercado TRM. DANE para el IPP e IPC.
- Superintendencia Financiera para tasa representativa del mercado.
- Ministerio de Transporte, para el valor de las tarifas de los fletes a diferentes puertos Colombianos, tabla de fletes ubicada en el Sistema Costos Eficientes SICE.
- Sociedades portuarias de Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura y Cartagena, y empresarios mineros para obtener tarifas de uso y manejo en puertos.
- Agencia Nacional de Minería para obtener las calidades por región según la resolución No 0887 del 26-12-2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería y la publicación "El Carbón Colombiano: recursos, reservas y calidad" de Ingeominas (hoy Servicio Geológico Colombiano) para las calidades del interior y los santanderes.
- Publicaciones especializadas como Argus Media para precios de carbón API2, FOB metalúrgico y tipo de buque Panamax. De la fuente Baltic Exchange se obtiene el índice para el tipo de buque Cape. Cerrejón, Prodeco, Drummond y de la Jagua de Ibirico, información de costos deducibles (transporte y puerto).

- Información de gremios como Fenalcarbón Boyacá, Fenalcarbón Cundinamarca y Asocarbón en Norte de Santander. La información disponible de exportaciones (fuente DIAN-DANE) presenta como mínimo tres meses de rezago en lo relacionado con el volumen exportado, por esta razón y la metodología establecida en la resolución 887 de 2014 emitida por la ANM, se tomó la información correspondiente al semestre comprendido entre los meses de enero hasta junio de 2017.
- Para el cálculo de los costos de transporte y manejo en puerto, se trabajó con base en información del Ministerio de Transporte SICE sobre fletes para los diferentes origenes y destinos del mineral y se consultaron las sociedades portuarias de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Buenaventura. De igual forma se utilizó la información reportada por los exportadores sobre uso y manejo en puerto.
- Para los casos donde se ha requerido convertir dólares a pesos Colombianos se ha utilizado la TRM que de acuerdo con lo señalado en la resolución No 0887, se hace tomando como base la tasa de cambio representativa del mercado promedio de dicha moneda en el semestre que se liquida que fue de \$ 2.921,00 pesos por dólar.
- De acuerdo al estudio realizado por la UPME denominado "Análisis de la estructura de costos de la minería y transporte asociado por escalas de producción de carbón en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Boyacá y Cundinamarca", el cual determino los costos de manejo asociados a centros de acopio, que involucran cargue, homogenización, almacenamiento, pesaje entrada y pesaje salida. De igual forma se consultaron costos de manejo de los empresarios mineros.

Costos de Transporte y Portuarios para el Carbón Térmico de Exportación.

Zona / Región		Costo Transporte	Costo Manejo y Portuario	Total	TRM	Periodo considerado Enero a Junio de 2017.
		Us \$ / t	Us \$ / t	Us \$ / t	\$/Us	\$/t
	La Guajira	4.19	5.24	9.43	2,921.00	27,545.07
	Sector el Descanso	4.19	5.24	9.43	2,921.00	27,545.07
Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	4.19	5.24	9.43	2,921.00	27,545.07
	Sector de la Jagua de Ibirico	7.95	7.92	15.87	2,921.00	46,353.44
1	Norte de Santander	36.85	13.21	50.06	2,921.00	146,231.97
	Zona Interior País	26.98	11.70	38.68	2,921.00	112,984.93

Fuente: Ministerio de Transporte tabla de fletes SICE, Banco de la República, Superintendencia Financiera, Cerrejón, Prodeco, Consorcios mineros, Sociedades Portuarias, empresas exportadoras,

La información de costos deducibles es suministrada por Cerrejón mediante oficio con Rad. UPME No 20171110034382 de 20-06-2017, en el cual determinan los costos portuarios y de transporte para el periodo analizado.

De igual forma para el Descanso y la Loma y Boquerón, aplicamos lo citado en la Resolución 887 de 26-12-2014 en el Capítulo III artículo 13 que cita:

"Ante la falta de información de los costos deducibles de algunas operaciones mineras, la Unidad de Planeación Minero Energética utilizará el menor costo disponible para su determinación."

A continuación se presenta el desarrollo de la metodología realizada para el cálculo del precio base de liquidación de regalías de los carbones térmicos de exportación, Resolución 0887 del 26 de diciembre de 2014 y 801 de 23 de noviembre de 2015, emitidas por la ANM.

Aplicación metodológica:

1. Determinación del precio FOB de exportación calculado con base en la diferencia entre el índice API2 y BCI7 para el Cesar y la Guajira, teniendo en cuenta calidades de las regiones de procedencia. Se realizó el ejercicio para calcular el precio FOB con base en el índice API2¹ al cual se le descuenta el valor de los fletes del índice BCI78, ponderando según la calidad de origen de la región productora. Se realizó el ejercicio para calcular el precio FOB con base en el índice API2¹ al cual se le descuenta el valor se realizó el ejercicio para calcular el precio FOB con base en el índice API2¹ al cual se le descuenta el valor de la región productora.

Se realizó el ejercicio para calcular el precio FOB con base en el índice API2¹ al cual se le descuenta el valor de los fletes del índice BCI79, ponderando según la calidad de origen de la región productora para el Cesar y la Guajira.

⁹ Precio API#2 es un índice que representa precios carbón térmico 11.370 Btu/Lb, y BC17 es índice que representa fletes de Puerto Bolívar - ARA.



⁶ Precio API#2 es un índice que representa precios carbón térmico 11.370 Btu/Lb, y BCI7 es índice que representa fletes de Puerto Bolivar - ARA.

Para el cálculo de precio base para la liquidación de regalías del carbón de exportación se utiliza la siguiente fórmula:

$$PRC_k = PP_{ajustado} - T_k - M_k - P_k$$

La fórmula general es:

$$PP = \left(\sum_{i=1}^{n} \left(API2_{i} - BCI7_{i}\right) * A_{i}\right) * B$$

La primera parte de la fórmula es:

$$PP = \left(\sum_{i=1}^{n} (API2_i - BCI7_i) * A_i\right)$$

El precio Promedio ponderado por Volumen se establece de la siguiente forma para el Cesar y la Guajira:

Mes	(API2-BCI7) US\$/t (a)	Factor de Pond. Exportaciones (b)	Precio Ponderado por Volumen de Exportaciones US/t (a * b)
Enero 2017	80.81	14.58%	11.78
Febrero 2017	76.16	14.01%	10.67
Marzo 2017	65.48	19.61%	12.84
Abril 2017	67.28	12.56%	8.45
Mayo 2017	67.83	28.68%	19.45
Junio 2017	72.97	10.56%	7.71
TOTAL SI	EMESTRE	100.00%	70.90

Fuente: DIAN -DANE, Argus Media, Baltic Exchange. Cálculos UPME

El PP ajustado, según las calidades regionales de los carbones es el siguiente:

$$PP_{ajustado} = \frac{PP \times (BTU/Lb)_{región}}{11.370 (BTU/Lb)}$$

De acuerdo la información sobre las calidades del carbón para la Guajira y el Cesar, reportada por la Agencia Nacional de Mineria mediante oficio con Rad UPME No 20171110051922 de 05-09-2017, establece unas calidades por Región –Zona. De acuerdo a ello, se procede a ajustar el precio FOB promedio ponderado por volumen, referenciado a 11.370 BTU/Lb, obteniendo:

Calidades reportadas por la Agencia Nacional de Minería para el periodo 01-01-2017 hasta el 30-06-2017.

z	ona/ región	Calidades
Zona Costa Norte	Guajira	11,214.00
Cesar	Sector el Descanso	10,568.00
	Sector de la Loma y el Boquerón	10,716.00
	Sector de la Jagua de Ibirico	11,510.00

Fuente: ANM

El ajuste al Precio FOB referenciado a 11.370 Btu/Lb, acorde a la información de la ANM para obtener el PP ajustado es:



· Zo	ona/ región	PP US/t	Calidades BTU/libra	PP Ajustado US/Libra
	Guajira	70.90	11,214	69.93
	Sector el Descanso	70.90	10,568	65.90
Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	70.90	10,716	66.83
	Sector de la Jagua de Ibirico	70.90	11,510	71.78

Fuente: Agencia Nacional de Minería., DIAN - DANE, Argusmedia, cálculos UPME

Ahora se descuentan los costos de transporte, manejo y portuarios para cada caso particular:

$$PRC_k (US\$) = PP_{ajustado} - T_k - M_k - P_k$$

Los precios boca de mina con base en el índice API2-BCI7, para el carbón térmico colombiano por regiones y calidades:

	Zona/ región	PP US\$/ t	Costos deducibles US\$/ t	PRCk US\$/ t
	La Guajira	69.93	9.43	60.50
	Sector el Descanso	65.90	9.43	56.47
Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	66.83	9.43	57.40
	Sector de la Jagua de Ibírico	71.78	15.87	55.91

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, Ministerio de Transporte, Cerrejón, Prodeco, cálculos UPME

Determinación de los precios en boca mina en pesos:

	Zona/ región	PRCk US/t	TRM	PRCk \$/t
	Guajira	60.50	2,921.00	176,725.50
	Sector el Descanso	56.47	2,921.00	164,958.17
Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	57.40	2,921.00	167,654.09
	Sector de la Jagua de Ibirico	55.91	2,921.00	163,308.96

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, Superintendencia Financiera, Banco de la república, cálculos UPME.

Los precios base para liquidar regalias de carbón térmico de exportación para que aplicaran para el IV trimestre de 2017 son:

	Zona/ región	Propuesta PRCk \$/t.
	Guajira	176,725.50
	Sector el Descanso	164,958.17
Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	167,654.09
	Sector de la Jagua de Ibirico	163,308.96

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, Superintendencia Financiera, Banco de la República, cálculos UPME



Variación de precios en boca de mina propuestos con respecto a los vigentes:

2	Zona/ región	Propuesta PRCk \$/t.	Precio en boca de mina Resolución No 0362 de 29-06-2017 \$/t	Variación %
	Guajira	176,725.50	195,376.04	-9.55%
	Sector el Descanso	164,958.17	182,941.02	-9.83%
Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	167,654.09	184,666.45	-9.21%
	Sector de la Jagua de Ibirico	163,308.96	181,527.03	-10.04%

Fuente: Agencia Nacional de Mineria, DIAN - DANE, cálculos UPME

De igual forma para la determinación del precio FOB de exportación del interior del país, se calculó
con base en la diferencia entre el índice API2 y el valor spot del flete marítimo en la ruta Puerto
Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicado por la agencia Argus Media en el
reporte Argus Coal Daily International

Donde PP se establece de la siguiente forma para el carbón de exportación de la Zona Interior y Santander del País así:

a. Para el Interior del Pais, excepto Norte de Santander, el valor FOB ponderado por volumen para obtener el PP del periodo 01-01-2017 hasta el 30-06-207 es:

Mes	(API2-Panamax) US\$/t (a)	Factor de Pond. Exportaciones (b)	Precio Ponderado por Volumen de Exportaciones US/t (a * b)
ene-17	79.05	16.80%	13.28
feb-17	73.27	0.27%	0.20
mar-17	63.61	4.19%	2.66
abr-17	64.89	10.62%	6.89
may-17	63.94	50.93%	32.57
jun-17	69.22	17.19%	11.90
TOTA	L SEMESTRE	100.00%	67.50

Fuente: DIAN -DANE, Argus Media, Cálculos UPME

b.Para Norte de Santander el valor FOB y la participación de las exportaciones se establecen de la siguiente forma para el carbón térmico de exportación para obtener el PP en el periodo 01-01-2017 hasta el 30-06-2017 es:

Mes	(API2-Panamax) US\$/t (a)	Factor de Pond. Exportaciones (b)	Precio Ponderado por Volumen de Exportaciones US/t (a * b)
ene-17	79.05	5.09%	4.03
feb-17	73.27	21.63%	15.85
mar-17	63.61	12.59%	8.01
abr-17	64.89	23.48%	15.23
may-17	63.94	26.09%	16.69
jun-17	69.22	11.11%	7.69
TOTAL	SEMESTRE	100.00%	67.50

Fuente: DIAN -DANE, Argus Media, Cálculos UPME

Las calidades obtenidas de la Publicación EL CARBÓN COLOMBIANO RECURSOS, RESERVAS Y CALIDAD con fuente Ingeominas años 2004, como lo cita la aplicación de la metodología establecida en la resolución ANM No 887/2014 y a la respuesta al oficio con Rad UPME No 20171110051922 de 05-09-2017, en el cual la ANM determina que no dispone de la información de calidades para dichas Zonas o Regiones. Se procede a actualizarlas utilizando la información citada en la resolución ANM No 887 y ajustar por el volumen de carbón exportado por cada departamento así:

Zona/ región	Calidades
Norte Santander	13,144,13
Zona Interior	12.424,99

Fuente: ANM, Publicación El Carbón Colombiano - Ingeominas.



El PP ajustado, según las calidades regionales para el carbón de exportación del Interior y Santander es el siguiente:

Zona/ región	PP	Calidades	PP Ajustado
	US/t	BTU/libra	US/Libra
Interior	67.50	12.424,99	73.76

Para el carbón de exportación de Norte de Santander el PP ajustado es:

Zona/ región	PP	Calidades	PP Ajustado
	US/t	BTU/libra	US/Libra
Norte de Santander	67.50	13.144,13	78.03

Fuente: Argus Media, Agencia Nacional de Mineria, Publicación El Carbón Colombiano, Recursos y Reservas, DIAN - DANE, cálculos UPME.

Ahora se descuentan los costos de transporte, manejo y portuarios para cada caso particular:

$$PRC_k (US\$) = PP_{aiustado} - T_k - M_k - P_k$$

Precios boca de mina con base en el índice API2- valor spot del flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax, para el carbón térmico colombiano del interior :

Para el Interior y Santander el precio base en dólares por toneladas es:

Zona/ región	PP	Costos deducibles	PRCk
	US\$/ t	US\$/ t	US\$/ t
Interior	73.76	38.68	35.08

Para Norte de Santander el precio base en dólares por toneladas es:

Zona/ región	PP	Costos deducibles	PRCk
	US\$/ t	US\$/ t	US\$/ t
Norte de Santander	78.03	50.06	27.97

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, Ministerio de Transporte, cálculos UPME

Determinación de los precios en boca mina en pesos:

Para el Interior y Santander:

Zona/ región	PRCk US/t	TRM	PRCk \$/t
Interior	35.08	2,921.00	102,481.81

Para Norte de Santander:

Zona/ región	PRCk US/t	TRM	PRCk \$/t
Norte de Santander	27.97	2,921.00	81,690.85

Fuente: Banco de la República, Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, Ministerio de Transporte, cálculos UPME

Si llegare el caso en que el precio base para liquidar regalías de la Zona del Interior y de Santander al aplicar la metodología establecida en la resolución 887/2014 para el carbón térmico de exportación es inferior al precio base de carbón térmico de consumo interno, la UPME procede a utilizar el artículo 8 del capítulo I de la Resolución 0887 que cita:



"Artículo 8°. CARBÓN DE EXPORTACIÓN. En ningún caso el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación será inferior al fijado para el carbón de consumo interno del mismo tipo, periodo de aplicación y departamento. En tal sentido, el precio base será como minimo igual al establecido para la liquidación de regalías del carbón de consumo interno."

Al usar dicho criterio los precios base para liquidar regalias de carbón térmico de exportación para el IV trimestre de 2017 son:

Zona/ región	Propuesta PRCk \$/t
Interior	102,481.81
Santander	102,481.81
Norte de Santander	81,690.85

Variación de precios en boca de mina propuestos con respecto a los vigentes.

Zona/ región	Propuesta PRCk \$/t	Precio en boca de mina Resolución No 0362 de 29-06-2017 \$/t	Variación %
Interior	102,481.81	100,938.71	1.53%
Santander	102,481.81	100,938.71	1.53%
Norte de Santander	81,690.85	109,703.64	-25.53%

Fuente: Agencia Nacional de Mineria, DIAN - DANE, cálculos UPME.

3. Carbón Metalúrgico de exportación

Metodología establecida en la Resolución 0887 de 26-12-2014 por la ANM:

"PRECIO FOB PROMEDIO PONDERADO EN PUERTOS COLOMBIANOS (PP) PARA CARBÓN METALÚRGICO DE EXPORTACIÓN. Corresponde al precio promedio ponderado por volumen de los precios de carbón metalúrgico FOB en puertos colombianos, publicadas por la agencia Argus Media en el reporte Argus Steel Feedstocks, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, de cada mes del semestre que se liquida, mediante la siguiente fórmula:

$$PP = \left(\sum_{i=1}^{n} PCM_{i} * A_{i}\right)$$

Dönde:

i = Corresponde al mes de la observación

n = Número de meses de la observación (un semestre).

PCM_i = Es el precio de carbón metalúrgico Colombiano FOB en puertos Colombianos, en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica, publicado semanalmente por la agencia Argus Media durante el mes (i) en el reporte Argus Steel Feedstocks, sección International Coking Coal Prices, identificado como "fob Colombia (mid-vol)". Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio aritmético de los indicadores vigentes semanales en el mes (i).

A_i = Factor de ponderación por volumen de carbón metalúrgico de exportación del mes (i) del semestre que se liquida.

PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL CARBÓN DE EXPORTACIÓN. El precio base para la liquidación de regalías de todos los tipos de carbón, que se dedican al mercado externo, *PRC* & (\$), se obtiene de la siguiente manera:

 $PRC_k(\$) = PRC_k(US\$) \times TRM$

رتع

Dónde:

TRM: Corresponde a la Tasa Representativa del Mercado promedio según lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución, tomando para ello la publicación que expida el Banco de la República para cada uno de los días calendario del semestre de liquidación.

PRC_k (US\$): El precio base para la liquidación de regallas del carbón (PP) para cada tipo de carbón que se dedica al mercado externo, expresado en dólares amencanos por tonelada (US\$/ton), el cual se obtiene restando del Precio FOB promedio ponderado en puertos colombianos (PP), los costos de transporte, manejo y portuarios para cada zona, y a las que se le aplicará la siguiente fórmula:

PRCk (US\$) = PP x - TMPk

Dánda

PRC_k: Es el precio base para la liquidación de las regallas de carbón de exportación para cada zona k, expresado en dólares americanos por tonelada (US\$/ton).

PP_k: Es el Precio FOB promedio ponderado en puertos colombianos para carbón de exportación (PP), expresado en dólares americanos por tonelada (US\$/ton).

TMP_A: Equivale a los costos de transporte y manejo incluyendo los costos portuarios para cada zona k, tomados desde el borde o boca de mina hasta el puerto colombiano, expresados en dólares americanos por tonelada (US\$\textit{ton}\)), utilizando la TRM descrita en la presente cláusula.

En el caso de que no se disponga de información de los mayores productores de una zona, se tomará el menor costo disponible".

Aplicación metodológica periodo comprendido desde el 01-01-2017 hasta el 30-06-2017.

Para el carbón metalúrgico, se utilizó la información disponible de comercio exterior del DANE, para el periodo enero a junio de 2017 para la partida arancelaria 2701120090 subpartida denominada las demás hullas bituminosas, la cual determina un volumen de exportaciones para el semestre en 811.911,00 toneladas. La participación mensual del volumen exportado es:

Mes	Volumen t	%
Enero 2017	97,406.81	12.00%
Febrero 2017	217,027.70	26.73%
Marzo 2017	164,504.00	20.26%
Abril 2017	48,473.00	5.97%
Mayo 2017	58,578.30	7.21%
Junio 2017	225,920.98	27.83%
Total	811,910.80	100.00%

Fuente DIAN -- DANE, cálculos UPME

La aplicación metodológica para determinar precio base de exportación de carbón metalúrgico parte del índice establecido en la resolución 887/2014 emitida por la ANM, en la cual se establece un precio promedio ponderado FOB utilizando el marcador "fob Colombia (mid-vol)" publicado por Argusmedia y se descuentan los costos de transporte, manejo y puerto para determinar el precio base para liquidar regalías de la siguiente forma:

Mes	FOB Colombia mid- vol US\$/t (a)	Factor de Pond. Exportaciones (b)	Precio Ponderado por Volumen de Exportaciones US/t (a * b)
Enero 2017	140.15	12.00%	16.81
Febrero 2017	136.47	26.73%	36.48
Marzo 2017	142.64	20.26%	28.90
Abril 2017	168.94	5.97%	10.09
Mayo 2017	159.90	7.21%	11.54
Junio 2017	136.46	27.83%	37.97
TOTAL S	EMESTRE	100.0%	141.79

Fuente DIAN -DANE, Argus Media

2. Determinación del precio en boca de mina

Una vez estimado el precio promedio ponderado FOB en puertos colombianos, se procedió a calcular el precio en boca mina siguiendo la metodología de deducción de los costos de transporte, manejo y portuarios.



Zona/ región	PP US\$/ t	Costos deducibles US\$/ t	PRCk US\$/ t
Zona de Interior	141.79	58.07	83.72
Santander	141.79	52.40	89.39
Norte de Santander	141.79	53.14	88.65

Fuente DIAN -DANE, Ministerio de Transporte, Consorcios mineros, cálculos UPME

A estos precios se les aplica la tasa representativa del mercado correspondiente al período de análisis para llegar al precio en boca mina en pesos colombianos.

Zona/ región	PRCk US/t	TRM	PRCk \$/t
Zona de Interior	83.72	2,921.00	244,543.38
Santander	89.39	2,921.00	261,110.34
Norte de Santander	88.65	2,921.00	258,935.72

Fuente DIAN -DANE, Banco de la Republica, cálculos UPME

Precios base y variaciones para el IV trimestre de 2017:

Carbón Metalúrgico	Resolución actual \$/t.	Precio Resolución 0362 de 29-06-2017. \$/t	Variación %
Interior	244,543.38	239,912.27	1.93%
Santander	261,110.34	257,944.62	1.23%
Norte de Santander	258,935.72	267,001.78	-3.02%

Fuente: DIAN -DANE, Argus Media, Empresas Mineras, Sociedades Portuarias, ANM. Cálculos UPME.

5. Antracita

De la misma manera, el precio base de liquidación para la antracita de exportación se determinó con base en los datos de comercio exterior del DANE, para la partida 2701110000 - Carbón antracita en bruto / Antracitas, para el período enero a junio de 2017 asi:

Las exportaciones de carbón antracita en bruto fueron del orden de 230.46 toneladas con un valor FOB Dólares de \$ US 28.520,12.

El precio base para liquidar regalías de Antracita se actualizo ajustándolo por el IPP del periodo marzo a junio de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información reportada en los DEX, presenta que el volumen exportado, 230,46 toneladas, se realizó vía terrestre desde Ipiales a Ecuador.
- Hay registros de exportación de Nariño por 16 toneladas. Nariño NO produce carbón de acuerdo a los registros de producción de la ANM, por tal razón no hace parte de la muestra.
- La metodología para determinar precios base de antracita, determina que se parte de un precio FOB, descontando los costos de transporte, manejo y puerto. Por tal razón, se ajustó de la siguiente forma:

By

DE

Continuación de la Resolución: Por la cual se fijan los precios base para la liquidación de regalías de carbón aplicables al cuarto trimestre del 2017".

Precio Resolución 0362 de 29-06-2017. \$/t	IPP a junio 2017	Propuesta Precio boca de Mina \$/t
274,025.89	-1.00%	271,278.95

Fuente: DIAN DANE, cálculos UPME.

Carbón Antracita	Resolución actual \$/t.	Precio Resolución 0362 de 29-06-2017. \$/t	Variación %
Interior	271,278.95	274,025.89	-1.00%

Fuente: DIAN DANE, cálculos UPME.

PRE

	ÓN IV TRIMESTRE DE 2017 I BOCA MINA BASE PARA		F REGALIAS
FIXEGIOS EI	Pesos Corrie		- REGREIAG
	NERAL Y	Unidad de medida	Precioveniboca de mina Propuesta Resolución \$/t
	Carbón Térmico de Co	nsumo Interno	September 1997
Consu	mo Interno	t	100,900.54
Carbón Metalúrgico de C		Consumo Interno	
Consu	mo interno	t	211,893.86
	Carbón Antracita de C	onsumo Interno	
Consu	mo interno	t	271,278.95
	Carbón de Exp Productores Zona		
Térmico	de La Guajira	t	176,725.50
	Sector el Descanso	t	164,958.17
Térmico del Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	t	167,654.09
	Sector de la Jagua de Ibirico	t	163,308.96
	Productores Sa	antander	
Térmico		t	102,481.81
Me	talúrgico	t	261,110.34
Antracitas		t	271,278.95
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Productores Norte	de Santander	
Τ.	érmico	t	81,690.85
Metalúrgico		t	258,935.72
An	tracitas	t	271,278.95
	Productores Zor	na Interior	
Т	érmico	t	102,481.81
Me	talúrgico	t	244,543.38
Ar	tracitas	t	271,278.95

DE

Continuación de la Resolución: Por la cual se fijan los precios base para la liquidación de regalías de carbón aplicables al cuarto trimestre del 2017".

VARIACIÓN TRIMESTRAL PRECIOS BASE DE CARBÓN.

PRECIOS EN B	OCA MINA BASE PARA LA		E REGALIAS		-
Pesos Corr		Unidad de medida	Precioren boca de mina Propuesta Resclución \$/t	PRCk Resolución 0362 de 29- 06-2017 \$/t	Var. %.
	Carbón Térmico de (Consumo Interno			[366: [368: 42 7: 367]
Co	nsumo Interno	t	100,900.54	100,938.71	-0.04%
2.2	Carbón Metalúrgico de	Consumo Inter	no		
Co	onsumo interno	t	211,893.86	201,994.34	4.90%
	Carbón Antracita de	Consumo Intern	0		
	Consumo interno		271,278.95	274,025.89	-1.00%
	Carbón de Ex Productores Zon				
Térm	Térmico de La Guajira		176,725.50	195,376.04	-9.55%
	Sector el Descanso	t	164,958.17	182,941.02	-9.83%
Térmico del Cesar	Sector de la Loma y el Boquerón	t	167,654.09	184,666.45	-9.21%
0000.	Sector de la Jagua de Ibirico	t	163,308.96	181,527.03	-10.04%
	Productores	Santander		ļ	
	Térmico		102,481.81	100,938.71	1.53%
Metalúrgico		t	261,110.34	257,944.62	1.23%
Antracitas		t	271,278.95	274,025.89	-1.00%
	Productores Nort	e de Santander			
Térmico		t	81,690.85	109,703.64	-25.53%
Metalúrgico		t	258,935.72	267,001.78	-3.02%
Antracitas		t	271,278.95	274,025.89	-1.00%
•	Productores Z	ona Interior			
Térmico		t	102,481.81	100,938.71	1.53%
Metalúrgico		t	244,543.38	239,912.27	1.93%
Antracitas		t	271,278.95	274,025.89	-1.00%

Fuente: Cálculos UPME.

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO

Director General (E)

Proyectó/ Revisó: Jorge Forer Ratañeda / Margareth Muñoz Romero